

PODER

SABED TODOS POR EL PRESENTE:

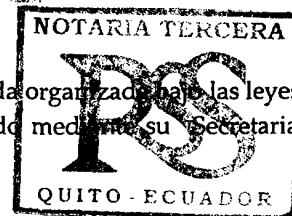
Que DISCOVERY ENTERPRISES LLC., una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), actuando mediante su Secretaria Asistente designada, por este medio constituye y nombra a:

Federico Pérez Ayala

de nacionalidad Ecuatoriana y Pasaporte No. 1704387297

para que individual e indistintamente por ella y en su nombre, lugar y reemplazo hagan todos y cualesquiera actos y ejerzan cualquier y todo poder que la Compañía podría o pudiera ejercer, y, que los mencionados apoderados de la Compañía estimen apropiado y aconsejable, siendo la intención de investirlos de un poder amplio y general, incluyendo sin limitación, lo siguiente:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, convenios de compra, opciones de compra, opciones de venta, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tales apoderados puedan considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Comprar, alquilar, vender y disponer de cualesquiera bienes muebles e inmuebles o valores que la sociedad pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, en los términos que los apoderados estimen procedente.
3. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar quitas, recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos, ya fuere bajo sello o de lo contrario.
4. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y poseer cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, deberes suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa, sea la que fuere, donde estuviese ubicada que sea, sean o se adeuden, pertenezcan o sean pagaderas a la compañía.
5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.
6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en nombre de la compañía los pagarés u otros comprobantes de obligaciones que los apoderados estimen apropiado, y dichos préstamos se obtendrán a las tasas de interés, serán pagaderos en distintos abonos y, estarán sujetos a los demás términos y condiciones que dichos apoderados estimen apropiado.



7. Hipotecar, pignorar o de otra forma afectar cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la compañía pueda poseer o en que la compañía pueda tener interés y garantizar préstamos hechos a la compañía o a terceros.
8. Los Apoderados están facultados para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio.
9. Suscribir contratos de constitución de compañías en el Ecuador a nombre de la sociedad, así como a comparecer las Juntas de Socios o Accionistas de la mismas.



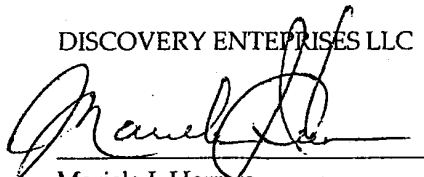
Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

Este Poder será válido por tres años. Al finalizar el período de tres años, puede extenderse por el director de la sociedad por tres años adicionales si así lo determina el director que sea en los mejores intereses de la sociedad.

En testimonio de lo cual, la sociedad DISCOVERY ENTERPRISES LLC ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 2 de diciembre de 2008.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

DISCOVERY ENTERPRISES LLC


Mariela I. Herrera
Secretaria Asistente

Yo, Carlos Strah Castrellón, Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá con Cédula N° 8-147-802

CERTIFICO:

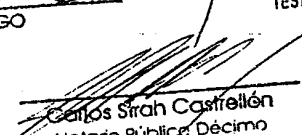
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente
dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, _____


TESTIGO

16 ENE 2009

TESTIGO

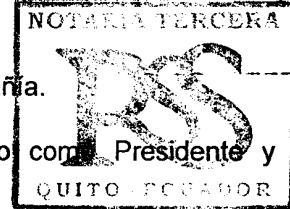

Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo



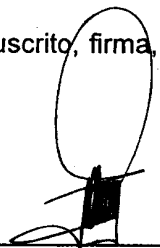
CERTIFICADO DEL APODERADO

El Suscrito, FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA, Apoderado de **DISCOVERY ENTERPRISES LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada del Estado de Florida, Estados Unidos de América, por este medio certifica:

1. Que la Compañía fue constituida el 12 de marzo de 2008.
2. Que FEDERICO PÉREZ A. es el Administrador de la Compañía.
3. Que FEDERICO PÉREZ A. está debidamente calificado como Presidente y Secretario de la Compañía.
4. Que el mencionado dignatario tiene el poder para manejar las operaciones diarias de la Compañía.
5. Que el Único Miembro de la Compañía es BLUESHAMROCK INVESTMENT LTD., compañía debidamente constituida en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, con domicilio en 16375 N.E. 18th Ave., North Miami Beach, FL. 33162, Estados Unidos de América y dueña de 10,000 unidades.

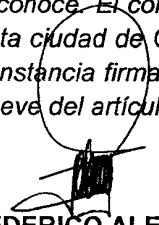


En testimonio de los cual, el suscrito, firma, sella y emite el presente Certificado a los 23 días del mes de junio de 2010.

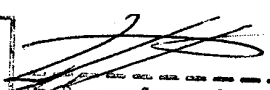

Federico Alejandro Pérez Ayala
APODERADO
DISCOVERY ENTERPRISES LLC.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

*En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres (23) de junio del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el señor **FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA**, portador de la cédula de ciudadanía número 170438729-7, quien con juramento declara que la firma y rúbrica que aparece del certificado del apoderado que antecede, es la misma que el usa en sus actos públicos y privados y que como tal la reconoce. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; capaz de contraer derechos y obligaciones.- Para constancia firma, juntamente con el suscrito Notario que da fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Se archiva una copia.*


FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA
C.C. No. 170438729-7




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

